

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS POR EL SERVICIO DE SUMINISTROS – CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMPLEJO.

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE en adelante (LSCP), establece lo siguiente:

“1. ... en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación....”

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa de contratación estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.”

El artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece en el apartado 4 lo siguiente:

“La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 07/06/2018 - 20:33:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 3133 / 2018 - Tomo: 3 - Libro: 412 - Fecha: 08/06/2018 08:18:00	Fecha: 08/06/2018 - 08:18:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mPCzgLHbGSwGLULKtnOWPsaF2DAHsmCh	
 	
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2018 - 08:29:01	



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario Universitario
Insular – Materno Infantil de Gran Canaria

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.»

De conformidad con lo expuesto y al objeto de proceder a la adjudicación de los contratos que se vayan a tramitar por el Servicio de Suministros - Contratación Administrativa de esta Dirección Gerencia, procede nombrar a los miembros de la mesa de contratación que va asistir en los procedimientos de adjudicación sujetos a la LSCP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en los artículos 26.2 y 28.3 del Decreto Territorial 32/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, en relación con la Orden de 09 de mayo de 2013 de la Consejera de Sanidad, inscrita en el Registro de Ordenes con el nº 270 el 10 de mayo de 2013, por la que se nombra Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

Segunda.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto

RESUELVO

Primero.- Nombrar a los miembros de Mesa Permanente de Contratación que asistirá a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria, en los procedimientos que se tramiten por el Servicio de Suministros – Contratación Administrativa, al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según se relaciona:

Presidente:

- El Director de Gestión: D. Manuel César García Díaz.

Presidente Suplente:

- El Subdirector de Gestión y Planificación Económica: D Antonio Otero Cordeiro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 07/06/2018 - 20:33:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3133 / 2018 - Tomo: 3 - Libro: 412 - Fecha: 08/06/2018 08:18:00	Fecha: 08/06/2018 - 08:18:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mPCzg1HbGSwGLULKtnOWPsaF2DAHsmCh	
 	
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2018 - 08:29:01	



Secretario:

- **La Jefa de Servicio de Suministros:** D^a. Obdulia González Guerra.

Secretario Suplente:

- **El Jefe de Sección de Contratación Administrativa:** D. Alfredo Suárez Pérez.

Vocales:

Por los Servicios Jurídicos del órgano de contratación:

- **La Jefa de Servicio de SS. GG:** D^a Elena del Rosario Cabrera.

- **Suplente:** Persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

Por la Intervención:

- Persona a designar por la Intervención General.

- **Suplente:** Persona a designar por la Intervención General que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico y presupuestario, o bien un funcionario del Centro específicamente habilitado para ello, mediante resolución del titular de la Intervención General.

Por el órgano de contratación:

- Persona a designar de entre el personal dependiente de este órgano de contratación.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, y publíquese en el Boletín Oficial de Canarias y en el perfil de contratante del órgano de contratación, según el artículo **63** de la **LCSP**.

Tercero.- Dejar sin efectos la Resolución nº **224** de **05 de febrero de 2010**, por la que se establece con carácter permanente la composición de la Mesa de Contratación para cualquier procedimiento que se convoque por el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

Contra la presente resolución por dictarse en cumplimiento al artículo 326 de la LCSP, no cabe recurso alguno.

EL DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 07/06/2018 - 20:33:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 3133 / 2018 - Tomo: 3 - Libro: 412 - Fecha: 08/06/2018 08:18:00	Fecha: 08/06/2018 - 08:18:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mPCzg1HbGSwGLULKtnOWPsaF2DAHsmCh	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2018 - 08:29:01	